5

Ministerio de Hacienda

# D E C R E T O  Nº 8307

QUE ACUERDA PENSION A VARIOS VETERANOS.-

Asunción, Junio 2 de 1918.

VISTOS: los expedientes de varios veteranos de la guerra contra la Triple Alianza, solicitando la pensión que en tal carácter les corresponde; el dictámen favorable del señor Fiscal General del Estado; el informe y la liquidación de la Contaduria General y Dirección del Tesoro practicadas de acuerdo a la Ley del 16 de Agosto de 1899, y las demás constancias de los legajos respectivos,

Nº 3155

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A :

ART. 1º.-Acuérdase la pensión mensual de ( $ 34.-c/l ) Treinta y cuatro pesos de curso legal, a cada uno de los siguientes veteranos de la guerra contra la Triple Alianza: Juan Pío Centurión - Nicomedes Florencio - José Domingo Bareiro - Hermenegildo Cardoso - Francisco Martínez - Dionisio Vera y Dolores Ramírez, Las pensiones en referencia deberá contarse desde la fecha del presente decreto.

ART. 2º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.